



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Procurador Sindico Gal del H. Ayuntamiento de esta Villa, y el Perceptor del Publico de ella, por sus respectivas representaciones, ambas de fecho y reconocido con el mismo y atension de bidas y solisitud, que hicieron al Ayuntamiento en 11. del corriente, los Arrendadores del Almadraba y en inteligencia de ella, y de lo en su razon acordado en Cabildo de el mismo dia; dicen: que mediante aver constante, notorio, y publico quanto exponen dichos Arrendadores, estiman por justa y arreglada dicha solisitud, sin que se les ofresca reparo que oponer a ella, porque sin los experimentos que tratan de haver no puede de liberarse otro puerto donde se haga Callamento de Almadraba, a causa de acabarse de despojar a esta Villa judicialmente del sitio en que de tiempo inmemorial esta en posesion. E hacer el dicho Callamento en Almadraba, y se ha muy util y conveniente a los Dños del Publico y del Ayuntamiento, el que se descubra otro lugar, que aunque no sea tan util, pueda hacerse alguna perca, para que no quede todo abandonada esta finca en Propio, ni ni la desfusion de los caudales en dicho Arrendadores: Almagar

